

NOTA: Dadas las graves consecuencias que podría acarrear tanto para el interesado como para la construcción, instalación o edificación correspondiente, la ejecución de obras que excedan o no se ajusten a la normativa de costas, en caso de duda póngase en contacto con el Servicio de Costas de la Generalitat Valenciana

A DATOS DEL SOLICITANTE (titular del derecho a realizar la actuación declarada)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI/ NIE/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
TIPO DE TÍTULO O DERECHO EN EL QUE SE FUNDAMENTA(PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ETC.)			

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI/ NIE/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

C DATOS DE LA PARCELA, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA QUE SE PRETENDEN LAS OBRAS

REFERENCIA CATASTRAL
UBICACIÓN (CALLE,Nº, PARCELA, URBANIZACIÓN, PLAYA, PARTIDA, LOCALIDAD, PROVINCIA)

D CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)

D.2 OPOSICIÓN

El órgano gestor del procedimiento podrá consultar la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.

AVISO: SI SE OPONE, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

MOTIVOS DE OPOSICIÓN:

--

E DESCRIPCIÓN CLARA Y DETALLADA DE LAS OBRAS OBJETO DE LA DECLARACIÓN

En su caso, realizar una descripción somera de las obras objeto de la declaración responsable y, además, marcar las obras a realizar o a las que se puedan asimilar, de las que figuran en la lista del anexo de este documento



F IDENTIFICACIÓN DEL GRADO DE AFECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN EXISTENTE EN LA QUE SE PRETENDEN LAS OBRAS (Puede consultar los deslindes en la página Web del Ministerio)

- Resulta afectada únicamente por la zona de servidumbre de protección
- Resulta afectada a la vez, por la zona de servidumbre de tránsito y protección

G MENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DE COSTAS DE APLICACIÓN, EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Marque la casilla siguiente si las obras se pretenden en construcciones, instalaciones o edificaciones existentes; no suponen un cambio de uso de ellas; no exceden a las de reparación, mejora, modernización y/o consolidación; así como no suponen aumento de volumen, superficie y/o altura de las mismas. En caso contrario, no las podrá ejecutar mediante declaración responsable y para su realización deberá solicitar una autorización previa en materia de costas.

- Son de aplicación la DT 4ª de la Ley de Costas, el art. 27, la DT 14ª y la DT 15ª del Reglamento General de Costas

H DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN O QUE DEBE OBRAR EN PODER DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE POR SI ES REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN EN SUS LABORES DE INSPECCIÓN O CONTROL

En el caso de que actúe mediante representante, se deberá presentar junto a la declaración responsable

- Copia de documento acreditativo de la identidad de persona física, o bien copia del NIF y escritura pública o certificación registral del acuerdo de la entidad en la que se establezca la denominación subjetiva o razón social de persona jurídica (marcar recuadro correspondiente, en el apartado D).
- Si el interesado actúa por medio de representante, o se trata de una persona jurídica, acreditación de la representación. Si se trata de una comunidad de propietarios, actas de la aprobación del acuerdo y de la representación o, en su caso, declaración suscrita por el presidente de la comunidad manifestando que lo solicitado se corresponde con la voluntad de la comunidad.

Deberá obrar en poder del interesado o su representante por si es requerida por esta Administración.

En el caso de que la adjunte a la declaración responsable, marque con una X la casilla correspondiente

- Documentación acreditativa del título o derecho sobre el bien inmueble en el que se pretenden las obras objeto de la declaración: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento (en su caso, con consentimiento del arrendador), si se trata de terrenos públicos, autorización o título para su ocupación, etc.
 - Sólo si se dispone de ella, justificación de la legalidad de la construcción o edificación existente. Licencia de obras y, en su caso, autorización en materia de costas, otorgadas en su día para la construcción inicial de la instalación o edificación en la que se pretenden las obras.
 - Reportaje fotográfico del estado actual de la edificación existente, construcción, terreno, parcela o elemento de que se trate y, en su caso, también de la parte o elemento de la construcción, edificación o instalación en la que se pretenden las obras.
 - Plano actualizado del deslinde vigente en el tramo de costa, en el que se pueda apreciar el grado de afección de bien inmueble en el que se pretenden las obras (este plano se puede obtener en la página Web del Ministerio). En su caso, plano de las mismas características, expedido y diligenciado por la Administración del Estado, o bien, certificado de la afección de la obra, instalación o construcción en materia de Costas, expedido por la Administración del Estado.
- POR TRIPLICADO, UNA DE LAS COPIAS EN PAPEL Y DOS EN CD/DVD:**
 Proyecto básico, memoria técnica o memoria descriptiva (según el alcance de las obras que se detalla en anexo y la documentación técnica requerida en el mismo para cada tipo de intervención) que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- Memoria descriptiva de la actuación, obras o instalaciones que se solicitan.
 - Plano de planta, a escala adecuada (1:500 o 1:1000), en el que se refleje la línea de deslinde, las zonas de servidumbres de tránsito y protección y las correspondientes afecciones de la parcela, la construcción o edificación existente, las obras objeto de la declaración y, en su caso las partes de las mismas. Estableciendo diferencias, si fuera el caso, entre obras, instalaciones y usos existentes y nuevos.
 - Los planos (o en su caso croquis) suficientes para definir íntegramente las obras objeto de la declaración. Con las plantas, alzado y secciones que resulten necesarias.
 - Presupuesto o valoración de las obras.
- Si se trata de un proyecto o de una memoria técnica, deberá contener una declaración expresa del técnico redactor de que las obras objeto se adaptan a la vigente normativa de costas.

- En su caso y si dispone ya de él, si la construcción o instalación existente resulta afectada por tránsito, copia del informe del correspondiente Servicio Periférico de la Administración del Estado sobre la garantía de la servidumbre de tránsito.
- Para el comienzo de las obras será necesaria la correspondiente licencia o autorización urbanística. Esta Administración podrá solicitar copia de la misma en cualquier momento, en el ejercicio de sus labores de inspección y comprobación tanto de las obras como de la declaración.
- Si es requerido por esta Administración, acreditación de haber presentado esta declaración responsable. Por lo que deberá conservar copia de esta declaración responsable y del justificante de su presentación.

Si a las obras realizadas les es de aplicación, porque afecta a la envolvente térmica de la construcción, edificación o instalación existente y/o a las instalaciones que implican un consumo de energía y/o, en su caso, a las instalaciones o sistemas que comportan consumo de agua, se deberá justificar (si las obras se encuentran en ejecución) o acreditar (mediante el correspondiente certificado o justificante) que las mismas:

- a) Suponen una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción o con renovaciones importantes, a lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.
- b) Han supuesto el empleo de mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.

I MANIFESTACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN Y OTRAS CONSECUENTES CON LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE COSTAS

LA PERSONA QUE SUSCRIBE MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

- En relación con las obras y/o intervenciones que pretende realizar y que son objeto de la presente declaración responsable:
 - No supondrán, bajo ningún concepto, un aumento del volumen, altura y/o superficie de las construcción, instalación o edificación existente.
 - No supondrán, bajo ningún concepto, un cambio del uso o usos actuales a los que está destinada la construcción, instalación o edificación existente
 - Si les es de aplicación, supondrán una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, la edificación, construcción o instalación existente tendrá que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto, 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción o con renovaciones importantes, o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.
 - Si les es de aplicación, supondrán el empleo de los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.
 - Tiene conocimiento de que el incremento de valor que las obras objeto de la declaración responsable pueda comportar la construcción, instalación o edificación existente en la que se realicen, no podrá nunca ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.
 - Tiene conocimiento de que las obras, en ningún caso, pueden exceder a las de reparación, mejora, consolidación o modernización. Esto cuando la edificación, construcción o instalación existente resulte afectada solamente por la servidumbre de protección o, en el caso de que resulte también por la servidumbre de tránsito, que esta última servidumbre está garantizada en los términos establecidos por el art. 27, la DT 14ª y la DT 15ª del Reglamento General de Costas.
 - Tiene conocimiento de que cuando la edificación, construcción o instalación existente resulte afectada por las servidumbres de tránsito y protección, a la vez, y la servidumbre de tránsito no esté garantizada en los términos establecidos por el art. 27, la DT 14ª y la DT 15ª del Reglamento General de Costas, las obras no podrán exceder a las de pequeña reparación que únicamente supongan cambio de elementos accesorios y las que exija la higiene, ornato y conservación.
 - En caso de no disponer de la documentación que acredite la legalidad o legalización de la construcción, edificación o instalación existente en la que se pretenden las obras, no tiene conocimiento de ningún impedimento normativo o vicio de cualquier otro tipo que impida o pueda comprometer la ejecución de las obras objeto de la declaración responsable.
- Cumple con todos los requisitos establecidos por la vigente normativa de costas, urbanística, administrativa y por el resto que le pueda ser de aplicación para acceder al reconocimiento del derecho, facultad y para el ejercicio del objeto de la presente declaración responsable, que dispone de la documentación que así lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que tiene conocimiento de que cualquier inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe, incorpore o remita a la Administración cuando sea requerido, relacionado con la presente declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad objeto de la misma, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

_____, _____ de _____ de _____

Firma: _____

Se l'informa que d'acord amb el que s'estableix en la Disposició adicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de desembre, i en l'article 4 de la Llei, 40/2018, d'1 octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la seua sol·licitud.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgànica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en su solicitud.

- He llegit la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atés que comporta el tractament de dades de caràcter personal
He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

PROTECCIÓ DE DADES: De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada per vostè en el corresponent tràmit, conforme a l'establert en el **Registre d'Activitats de tractament (RAT)** d'aquesta Conselleria.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control, en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets.

Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://politicaterritorial.gva.es/va/proteccio-de-dades>

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted en el correspondiente trámite, conforme a lo establecido en el **Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)** de esta Conselleria.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control, en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

Más información sobre el tratamiento de datos: <http://politicaterritorial.gva.es/es/proteccio-de-dades>

**ANEXO. ENUMERACIÓN DE OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE COSTAS, ASÍ COMO DE OTRAS EstrictAMENTE PROHIBIDAS Y SUS EXCEPCIONES.
(MARCAR CON UNA X LAS QUE SEAN OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA O A LAS QUE SE PUEDA ASIMILAR)**

NOTAS:

1. La siguiente relación de obras se refiere a las que pueden ser objeto de declaración responsable. Al final se enumeran algunas estrictamente prohibidas, con sus excepciones.
Estas obras, con los condicionantes que se indican, se podrán realizar en cualquier instalación, construcción, o edificación existente (construida legalmente o debidamente legalizada) que resulte afectada por la servidumbre de protección y, en su caso, también por la de tránsito,
En las construcciones, instalaciones o edificaciones existentes que resulten contrarias a la vigente normativa de costas (como, por ejemplo: viviendas o instalaciones hoteleras), no se podrán realizar ningún tipo de obras que excedan a las contempladas o asimilables.
En construcciones, obras o instalaciones existentes acordes con la normativa de costas (como por ejemplo: salinas o piscifactorías), para realizar obras que excedan a las referidas o asimilables se deberá solicitar autorización administrativa en materia de costas.
2. La competencia para interpretar y aplicar la normativa de costas en servidumbre de protección, así como determinar el sentido y alcance de las obras que se refieren a continuación, es competencia de la Administración Autonómica.
3. En caso de duda, se pueden poner en contacto con el Servicio de Costas de la Generalitat Valenciana.

Md= Memoria descriptiva, Mt= memoria técnica, Pb= Proyecto básico o de ejecución.
Cuando se indican varios documentos, dependerá del alcance o complejidad de las obras

Pequeñas reparaciones que únicamente supongan cambio de elementos accesorios y las que exija la higiene, ornato y conservación, en construcciones o edificaciones afectadas por la servidumbre de protección y, en su caso, también por la de tránsito.

**Pequeñas actuaciones cuya finalidad sea el mantenimiento y la conservación del edificio, obra o instalación existente, en unas mínimas y correctas condiciones de seguridad, salubridad y decoro, para su habitabilidad o el uso al que se encuentre destinada.
En ningún caso podrán suponer cambios del uso, aumento de volumen, superficie y/o altura.**

<input type="checkbox"/> Cambio de mobiliario de cocina.	Md
<input type="checkbox"/> Reparación y cambio de solados en mal estado, así como de revestimientos interiores (como, por ejemplo: suelos en interiores y terrazas, alicatados de cocina y baños).	Md
<input type="checkbox"/> Mantenimiento y conservación de revestimientos de vallados de parcela, fachadas y otros elementos exteriores, con sustituciones puntuales. No tienen cabida en este supuesto la sustitución completa de revestimientos, ni los cambios de materiales de estos elementos.	Md
<input type="checkbox"/> Cambio de carpintería, tanto interior y exterior, por otra de similares características, aunque sea de otro material. En ningún caso supondrán un aumento del número de huecos o de sus dimensiones. Solamente se permitirá el aumento del ancho de las puertas por cuestiones de accesibilidad	Md
<input type="checkbox"/> Reparación y, llegado el caso, sustitución de instalaciones de suministros de servicios (agua, gas, electricidad, telefonía) y otras de confort (aire acondicionado, calefacción), siempre que no supongan un aumento de la potencia, del caudal o de la capacidad de las existentes. A no ser que la actual sea inferior al mínimo requerido por la normativa de aplicación o el establecido por la compañía de suministro, en cuyo caso se podrá llegar ese mínimo.	Md
<input type="checkbox"/> Saneamiento de humedades que provengan de la cubierta, de los cerramientos exteriores, del suelo o de alguna fuga	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Reparación de cubiertas y el arreglo de goteras. Solamente, mediante el cambio de tejas, del material impermeabilizante, de los pavimentos de las terrazas o de otros materiales semejantes. La superficie a sustituir no deberá sobrepasar 1/3 de la total.	Md
<input type="checkbox"/> Justificando su necesidad, se podrá sustituir parcialmente la cubierta y el forjado sobre el que se asienta, en no más de un 15% de su superficie	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Justificando su necesidad y por motivos de seguridad, reparación de forjados interiores o sanitarios que no suponga una sustitución que sobrepase el 15% de su superficie.	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Pintado y arreglo de fachadas. Incluidos los cuidados y afianzamientos de cornisas y voladizos, tapado de grietas y desperfectos, así como la colocación de andamios, elementos auxiliares y de seguridad necesarios su realización. Si el andamio o los elementos auxiliares invaden tránsito o dominio público marítimo-terrestre, será necesaria autorización para su colocación.	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Pequeñas reparaciones de elementos estructurales, manteniendo la sección anterior. Únicamente mediante raspado, pasivado de armaduras, aplicación de morteros, pintado....	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Limpieza o reposición de canalones y bajantes	Md
<input type="checkbox"/> Reparación de conducciones de saneamiento. Cuando se justifique su necesidad, sustitución hasta la red municipal, fosa séptica...	Md
<input type="checkbox"/> Parcheado de firmes y sustitución de zonas de aceras deterioradas o para su adaptación a la normativa de movilidad.	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Reparación de mobiliario urbano y de señalización.	Md
<input type="checkbox"/> En desaladoras, piscifactorías e instalaciones similares, reparación de conducciones de toma y desagüe de agua, así como otras intervenciones asimilables a las referidas para edificaciones.	Md-Mt
<input type="checkbox"/> Otras obras similares o asimilables a las anteriores, dependiendo de la construcción o instalación de que se trate.	Md-Mt

Md= Memoria descriptiva, Mt= memoria técnica, Pb= Proyecto básico o de ejecución.
Cuando se indican varios documentos, dependerá del alcance o complejidad de las obras

Obras de reparación, modernización y mejora, en construcciones o edificaciones afectadas únicamente por la servidumbre protección y, en su caso, también por la de tránsito, sólo cuando esta última esté garantizada en los términos del art. 27 y de la DT 14ª.1.b del Reglamento General de Costas

Obras de reparación. Intervenciones que, siendo su finalidad la conservación y el mantenimiento del inmueble o construcción, conllevan la sustitución o transformación de materiales, elementos o partes de los mismos, sin alterar su estructura y volumetría ni incidir en la estabilidad.
Obras de modernización y mejora. Todas las que, sin modificar elementos estructurales, puedan realizarse dentro y fuera de una construcción, instalación o edificación y que incrementen la calidad y accesibilidad de la misma.
En ningún caso podrán suponer cambios del uso, aumento de volumen, superficie y/o altura.

<input type="checkbox"/>	Las de pequeña reparación que únicamente supongan cambio de elementos accesorios y las que exija la higiene, ornato y conservación.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	El cambio de las instalaciones de suministros de servicios (agua, gas, electricidad) y otras de confort (aire acondicionado, calefacción, domótica), aunque supongan un aumento de la potencia, del caudal o de su capacidad.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	La acometida e instalación de nuevos suministros de servicios.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Instalaciones centralizadas de aire acondicionado o de climatización, mediante conductos o tubos.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Instalaciones de calefacción mediante calderas, conducciones y radiadores en pared, elementos radiantes en el suelo o en el interior de los tabiques.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Instalación de placas solares en el tejado, para la generación de energía de consumo propio	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Sustitución de revestimientos de: fachadas, vallados de parcelas y otros recubrimientos exteriores.	Md
<input type="checkbox"/>	Sustitución de la parte superior de los vallados o cerramientos de parcela por otros materiales. Se deberá cumplir con lo establecido, al respecto, por la vigente normativa de costas. Es decir, que a partir de un metro de altura no sean opacos.	Md
<input type="checkbox"/>	Sustitución de parte de las fachadas o cerramientos laterales exteriores por otros materiales. Solamente se permitirá la sustitución total en una de las fachadas, de otro modo se podría considerar como demolición parcial.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	La apertura de nuevos huecos, de puertas y ventanas, en el cerramiento exterior de las edificaciones, con la limitación referida en el supuesto anterior	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Aumento de la impermeabilización y aislamiento en cubiertas existentes (sobre forjados existentes y sin demolición de los mismos) y cerramientos exteriores existentes (con los límites, referidos en otros supuestos o apartados en lo relativo a su demolición o sustitución).	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Actuaciones en elementos estructurales, cuando tengan por objeto su saneamiento o aumento de la durabilidad de los mismos, sin alcanzar actuaciones relacionadas con la estabilidad del conjunto o una parte de la construcción, instalación o edificación.	Mt
<input type="checkbox"/>	Cambios de distribución interior	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Adecuaciones estéticas o de tendencias, tanto interiores como exteriores, que no afecten a la estructura.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Los cierres de los paramentos frontales de terrazas y balcones, siempre que no se realicen con elementos opacos o de fábrica, cuando todos los demás sean de obra fija y solamente el frontal éste libre. No se considerará esta excepción en los porches, por entender que no están expresamente contemplados en la norma, suponen un aumento considerable del volumen y de la superficie útil de las edificaciones, y pasan a formar parte de su distribución interior	Md
<input type="checkbox"/>	Instalación de toldos sobre el terreno, las terrazas o en fachadas, cuando se realice mediante estructuras ligeras desmontables y sin ningún cerramiento lateral. En las azoteas transitables toldos con las mismas características con una superficie máxima de 25 m2.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Instalación de ascensores. Los que supongan un aumento de volumen, porque se pretendan instalar en la fachada del edificio y/o se deba montar la caseta de operaciones en las azoteas, solamente se permitirán cuando se acredite su necesidad (de que no es factible su instalación dentro de la edificación) y tengan la menor incidencia posible	Pb
<input type="checkbox"/>	Obras e instalaciones de adecuación a la normativa de accesibilidad. En el supuesto de que conlleven un aumento de volumen, superficie o altura, se deberá acreditar su necesidad y tendrán la menor incidencia posible.	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Obras e instalaciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sismorresistente y de protección de incendios. Cuando supongan un aumento de volumen, superficie o altura, se deberá acreditar su necesidad y tendrán la menor incidencia posible	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos básicos relacionados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Cuando supongan un aumento de volumen, superficie o altura, se deberá acreditar su necesidad y tendrán la menor incidencia posible.	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Sustitución de firmes y materiales de aceras, siempre que no supongan un cambio de trazado o de las dimensiones de la vía	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Sustitución de mobiliario urbano y de señalización, por otros de similares características.	Md
<input type="checkbox"/>	En desaladoras, piscifactorías e instalaciones similares, reparación y sustitución de conducciones de toma y desagüe de agua, siempre que no impliquen aumento del caudal o de la capacidad de la instalación, así como intervenciones asimilables a las referidas para edificaciones.	Md-Mt-Pd
<input type="checkbox"/>	Sustitución de colectores por otros de la misma capacidad (de acuerdo con el art. 97 del Reglamento General de Costas, si no están integrados en paseos marítimos o vías pavimentadas, no se podrán sustituir los paralelos a la costa situados en los primeros 20 m de servidumbre de protección).	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	La sustitución o aumento de altura de barandillas en cubiertas transitables, por cuestiones de seguridad, hasta una altura máxima de 1,2 m, de acuerdo con las CTE, y con una altura opaca máxima de 1 m, aunque la altura opaca de la anterior fuera mayor.	Md-Mt
<input type="checkbox"/>	Otras obras similares o asimilables a las anteriores, dependiendo de la construcción o instalación de que se trate.	Md-Mt-Pb

Md= Memoria descriptiva, Mt= memoria técnica, Pb= Proyecto básico o de ejecución.
Cuando se indican varios documentos, dependerá del alcance o complejidad de las obras

Obras de consolidación. En construcciones o edificaciones afectadas únicamente por la servidumbre protección y, en su caso, también por la de tránsito, sólo cuando esta última esté garantizada en los términos del art. 27 y de la DT 14ª.1.b del Reglamento General de Costas

Son obras de carácter estructural, que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio por otros iguales o de características similares que permitan mantener la estabilidad del inmueble siempre que el edificio no se encuentre en estado de ruina de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.
En ningún caso podrán suponer cambios del uso, aumento de volumen, superficie y/o altura.

<input type="checkbox"/>	Refuerzos del terreno sobre los que se asienta la cimentación	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Colocación de pilotes o micropilotes bajo la cimentación.	Pb
<input type="checkbox"/>	Refuerzo de zapatas, losas o cualquier otro elemento de la cimentación y, llegado el caso sustitución total o parcial de los elementos deteriorados. Teniendo en cuenta siempre que si durante las obras, o por cualquier otra causa (ya sea voluntaria, fortuita o accidental) se produce alguna disminución de volumen (total o parcial) de la construcción o edificación existente, ese volumen se perderá definitivamente y no se podrá volver a recuperar.	Pb
<input type="checkbox"/>	Sustitución total o parcial de pilares, muros de carga, vigas, cerchas, zunchos de atado y similares. Teniendo en cuenta siempre que si durante las obras, o por cualquier otra causa (ya sea voluntaria, fortuita o accidental) se produce alguna disminución de volumen (total o parcial) de la construcción o edificación existente, ese volumen se perderá definitivamente y no se podrá volver a recuperar.	Pb
<input type="checkbox"/>	Sustitución total o parcial de forjados, excepción hecha del superior de la edificación. Se considerará demolición parcial la desaparición de más del 40 % del forjado superior de la vivienda o instalación, durante la ejecución de las obras o por cualquier otra causa, por lo que no se podrá proceder a su reconstrucción. Esto puede llevar aparejado la pérdida de parte o la totalidad de la última planta de la edificación y, en el caso de que sea de una sola planta, podría acarrear la pérdida total del inmueble.	Mt-Pb
<input type="checkbox"/>	Otras similares	Mt-Pb

Obras de rehabilitación integral (en construcciones o edificaciones afectadas únicamente por la servidumbre protección y, en su caso, también por la de tránsito, sólo cuando esta última esté garantizada en los términos del art. 27 y de la DT 14ª.1.b del Reglamento General de Costas

Son actuaciones que normalmente llevan aparejadas, en una misma intervención, la ejecución de obras de reparación, modernización, mejora y consolidación.
En ningún caso podrán suponer:

- Que se rebase alguna de las limitaciones establecidas para las obras de reparación, mejora, modernización y/o consolidación.
 - Cambios del uso, aumento de volumen, superficie y/o altura.
 - Reconstrucción total o parcial de volúmenes que, por cualquier causa incluida la propia ejecución de las obras, haya desaparecido.
- No se podrán realizar en construcciones o edificaciones en estado de ruina.

<input type="checkbox"/>	Rehabilitaciones integrales	Pb
--------------------------	-----------------------------	----

Obras de aumento de volumen, superficie y altura (estrictamente prohibidas).

Volumen: Espacio delimitado por los paramentos exteriores de una construcción, edificación o instalación, independientemente de que estén construidas por encima o por debajo de la rasante, y de que su interior pueda estar vinculado a un uso determinado o sea un espacio no utilizable.

Superficie: Proyección horizontal de todos y cada uno de los planos que constituyen las diferentes plantas de las construcciones, edificaciones o instalaciones existentes sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados, buhardillas, altillos, porches, trasteros, garajes y demás construcciones, edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas, ya sea mediante forjados fijos o desmontables e independientemente de que estén contruidos por encima o por debajo de la rasante.

Altura: Dimensión vertical medida desde la rasante de cada punto del perímetro de la proyección horizontal de las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes hasta su punto más alto, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

- Los cerramientos y cubiertas en porches, terrazas, balcones, etc., ya sea mediante elementos fijos o desmontables. Excepción hecha de los cierres de los paramentos frontales de terrazas y balcones, siempre que no se realicen con elementos opacos o de fábrica, cuando todos los demás sean de obra fija y solamente el frontal esté libre.
- Construcción de nuevas plantas, buhardillas o altillos, en el exterior o interior de la vivienda, ya sea mediante forjados fijos o desmontables.
- Creación de sótanos o semisótanos o la ampliación de los existentes.
- Construcción de porches, garajes, trasteros, paelleros, barbacoas, cenadores u otros elementos similares, adosados a la edificación o construcción, ya sean de obra fija o desmontables
- Los cambios de cubierta, de plana a inclinada.
- Los cambios de cubierta de inclinada a plana cuando no exista un forjado horizontal debajo, a la altura en la que se pretende la nueva cubierta plana (por entender que se ha realizado una demolición parcial y un posterior aumento de volumen)
- La conversión de azoteas o cubiertas no transitables en terrazas transitables.
- Obras similares y otras actuaciones que puedan suponer cualquier aumento del volumen físico, superficie construida o aumento de la altura de la edificación, construcción o edificación, no contemplado expresamente en las excepciones.



Excepciones a las obras de aumento de volumen, superficie y altura (en construcciones o edificaciones afectadas únicamente por la servidumbre protección y, en su caso, también por la de tránsito, sólo cuando esta última esté garantizada en los términos del art. 27 y de la DT 14ª.1.b del Reglamento General de Costas)

No se considerarán aumento de volumen, de superficie y/o de altura de las construcciones o edificaciones existentes, la ejecución de los siguientes tipos de obras.

- Los cierres de los paramentos frontales de terrazas y balcones, siempre que no se realicen con elementos opacos o de fábrica, cuando todos los demás sean de obra fija y solamente el frontal éste libre.

No se considerará esta excepción en los porches, por entender que no están expresamente contemplados en la norma, suponen un aumento considerable del volumen y de la superficie útil de las edificaciones, y pasan a formar parte de su distribución interior

- La instalación de toldos sobre el terreno, las terrazas o en fachazas, cuando se realice mediante estructuras ligeras desmontables y sin cerramientos laterales. Se considera que también se podrán colocar en las cubiertas transitables (en este caso con una superficie máxima de 25 m2.

- La sustitución de barandillas o el aumento de la altura de las mismas en el perímetro de azoteas transitables, por cuestiones de seguridad. El aumento de altura se deberá realizar mediante elementos no opacos.

- La ejecución de obras e instalaciones tendentes a la adecuación a la normativa de accesibilidad, incluyendo la instalación de nuevos ascensores y sus casetas de operaciones en las azoteas de los edificios. Siempre que se acredite suficientemente su necesidad y tengan la menor incidencia posible.

- Las obras e instalaciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sismorresistente y de protección de incendios. Siempre que se acredite suficientemente su necesidad y tengan la menor incidencia posible.

- Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos básicos relacionados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Siempre que se acredite suficientemente su necesidad y tengan la menor incidencia posible.

Obras de reconstrucción (estrictamente prohibidas)

En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley de Costas.

Demolición: Derribo o desaparición total o parcial de una construcción existente por cualquier causa.

El estado de ruina se equipara al de demolición total

De llegar a producirse una disminución del volumen de las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes no compatibles con la vigente normativa de costas, por cualquier causa incluso por la propia ejecución de las obras, su restablecimiento computará como nueva construcción

- Las obras de reconstrucción, son aquellas que comportan la nueva construcción de toda o, en su caso, de elementos o de partes ya inexistentes, de una construcción, instalación o edificación existente, que han desaparecido por haberse producido una demolición o desaparición total o parcial, por cualquier causa (ya sea fortuita o intencionada, debida a la acción del hombre o a las fuerzas de la naturaleza)

Excepciones a las obras de reconstrucción (en construcciones o edificaciones afectadas únicamente por la servidumbre protección y, en su caso, también por la de tránsito, sólo cuando esta última esté garantizada en los términos del art. 27 y de la DT 14ª.1.b del Reglamento General de Costas)

La únicas obras de reconstrucción permitidas son las de los elementos que hayan debido ser derribados para la ejecución de las correspondientes obras de de reparación, mejora, consolidación y modernización, que se contemplen en la misma actuación o proyecto.

Esto, siempre y cuando durante el transcurso de las obras (debido su propia ejecución o por cualquier otra causa) no se haya producido ninguna disminución de volumen total o parcial de la construcción o edificación existente, en cuyo caso se perderá la parte o la totalidad de construcción o edificación.